



## Resolución de Alcaldía

N° 032-2025-MPA/A

Azángaro, 21 de febrero de 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.**

**VISTOS:**

El INFORME N° 015-2025-MPA/OGPP/OPMI de fecha 21 de febrero del 2025, la Opinión Legal N° 115-2025-MPA/GAJ, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y a la vez se deroga la Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, posteriormente se aprobó su Reglamento con el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, el cual fue modificado por Decreto Supremo N° 104-2017-EF y el Decreto Supremo N° 248-2017-EF;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley antes referida establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas; así como, los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), las Unidades Formuladoras (UF) y las Unidades Ejecutoras de Inversión (UEI) del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5° de la acotada Ley dispone que el Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, en su calidad de órgano resolutivo, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones (PMI) Sectorial, Regional o Local, según corresponda, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento de la Ley y sus normas complementarias;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 16.2 del artículo 16° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, establece que el "Programa Multianual de Inversiones sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente; luego de haber concluido el registro de la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones en Módulo del PMI", tomando en cuenta el Diagnóstico de Brechas y los Criterios de Priorización elaborados por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones;

Que, mediante Informe N° 015-2025-MPA/OGPP/PMI el Jefe de la Oficina de Programación de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Azángaro, remite la cartea de inversiones del PMI 2026-2028 de la Municipalidad Provincial de Azángaro, para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía, la misma que en anexo se adjunta en el presente.

Que, mediante Opinión Legal N° 115-2025-MPA/GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Azángaro, hecha el análisis factico y jurídico, Opina que resulta legalmente PROCEDENTE APROBAR la "CARTERA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES 2026 — 2028 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO", conforme lo establece la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 denominada "Directiva General del Sistema



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019- EF/63.01.

Por las consideraciones expuestas en uso de las facultades conferidas en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con los artículos 6° y 20° Inc. 6) y 28) de la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

## **SE RESUELVE. -**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Azángaro 2026-2028, la cual en anexo es parte integrante de la presente resolución, teniendo en cuenta los indicadores de brecha y criterios de Priorización de la Municipalidad Provincial de Azángaro.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la MPA, bajo responsabilidad, presentar a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF, la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Azángaro 2026-2028 aprobado, registrando en el módulo respectivo.

**ARTICULO TERCERO: PRECISAR**, que los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de responsabilidad del personal profesional que suscriben los mismos.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación de la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Azángaro ([www.muniazangaro.gob.pe](http://www.muniazangaro.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

